

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana.	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el expediente instruido á instancia de la madre de Nicolás Mugüerza García, mozo del alistamiento de la tercera Sección de Granada y reemplazo de 1912, á fin de determinar si el mismo tiene derecho á la excepción del servicio en filas, en concepto de hijo único de madre pobre, separada legalmente de su marido, contra el cual tiene pendiente los oportunos autos de divorcio ante el Juzgado del distrito del Sagrario, de la citada capital:

Considerando que la situación especial en que se encuentra la recurrente, separada de su marido, sin percibir de éste alimentos y sin contar para su subsistencia y la de sus otros dos hijos con más utilidades que las que le proporciona el mozo, hace muy atendible la pretensión de que se trata, lo cual resulta en un todo conforme con el espíritu del art. 89 de la ley de Reclutamiento vigente, en relación con el 88 de la de 1896, toda vez que la causante puede ser reputada, dentro del terreno de la más estricta equidad, en idénticas circunstancias que una viuda ó que una madre con marido ausente ó falto de condiciones para auxiliarse:

Considerando que por ser el objeto de las excepciones en general evitar que las familias se vean privadas de los sostenes á que se refiere el apartado b) de la base 4.ª de la ley de 29 de Junio de 1911, no puede ser obstáculo para estimar el presente caso el hecho de que la Ley no lo prevea, ya que por analogía se transforma en los taxativamente especificados por dicho art. 89:

Considerando que expuesto el caso al Ministerio de la Guerra, á los efectos del artículo 337 de la ley vigente mencionada, ha emitido su opinión de acuerdo en un

todo con lo anteriormente consignado, citando como precedente lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre de 1902 (Gaceta núm. 269), según la cual, el caso 5.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento anterior se modificó en el sentido de que comprendía al huérfano de padre y madre:

Considerando que una vez declarado que el caso de que se trata debe ser incluido por extensión entre las excepciones que define el repetido art. 89, aparece que el indicado mozo reúne todos los extremos esenciales para poderla disfrutar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tenga por aclarado el art. 89 de la ley de Reclutamiento vigente en el sentido de que queda hecho mérito, observándose esta resolución con carácter general, y declarar al mozo Nicomedes Mugüerza García soldado con excepción del servicio en filas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1913.—Alba.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta del 3.)

Junta provincial del Censo electoral

Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes designados por las Juntas municipales del Censo para formar las Mesas electorales de los distritos y secciones que se detallan, y que se publica cumpliendo lo dispuesto en la circular de la Excelentísima Junta Central del Censo fecha 19 de Abril de 1910.

GARGANTILLA

Sección única.

Presidente, D. Lorenzo Moreno Raya.
Suplente, D. Martín Velasco García.
Adjuntos: D. Román Siguero Durán y D. Mario Fernández Domínguez.
Suplentes: D. Víctor Velasco García y don Eugenio Velasco Sanz.

GASCONES

Sección única.

Presidente, D. Feliciano Esteban Lamela.
Suplente, D. Ventura Vega Asenjo.
Adjuntos: D. Román Vargas Martín y D. Mariano Briceño Vargas.
Suplentes: D. Felipe Briceño Vargas y don Aquilino Martín Asenjo.

GUADALIX

Sección única.

Presidente, D. Tomás Gil Revilla.
Suplente, D. Eugenio Sanz Hernán.
Adjuntos: D. Agapito Blázquez Márquez y D. Cayetano Blázquez García.
Suplentes: D. Luis Revilla Blázquez y don Donato González Soto.

HORCAJO

Sección única.

Presidente, D. Cirilo Uceda Pastor.
Suplente, D. Román García Pinto.
Adjuntos: D. Jacinto del Pozo Sanz y don Jerónimo Pinto Hernanz.
Suplentes: D. Daniel Pinto Hernanz y don Carlos Uceda Pastor.

HORCAJUELO

Sección única.

Presidente, D. Lucas Ibáñez Hernández.
Suplente, D. Ciriaco Mesta González.
Adjuntos: D. Juan Umbría Bermejo y D. Francisco Díez Fernández.
Suplentes: D. Pedro González González y D. Florentino Rebollo Fernández.

LA CABRERA

Sección única.

Presidente, D. Alejandro Blasco Martín.
Suplente, D. León Blasco Montero.
Adjuntos: D. Saturio Rodríguez y don Victoriano Nieto.
Suplentes: D. Evaristo García y D. Cecilio Castaño.

LA SERNA

Sección única.

Presidente, D. Romualdo Carretero Gutiérrez.
Suplente, D. Manuel Lamela Carretero.
Adjuntos: D. Santos Alvarez de las Heras y D. Enrique Martín Lamela.
Suplentes: D. Jesús Martín Fernández y D. Felipe de las Heras Alvarez.

LOS MOLINOS

Sección única.

Presidente, D. Antonio López Barroso.
Suplente, D. Agustín Domínguez Torrejón.
Adjuntos: D. Deogracias Antón Bravo y D. Inocencio Carralón Torrejón.
Suplentes: D. Felipe Navas Robledano y D. Felipe Alonso Portal.

LOZOYUELA

Sección única.

Presidente, D. Antonio Martín García.
Suplente, D. Vicente García García.
Adjuntos: D. Víctor Sanz Martín y don Basilio Sanz Pérez.

Suplentes: D. Florentino García Pérez y D. Valentín Ramírez López.

MADARCOS

Sección única.

Presidente, D. Mariano Moreno Sanz.
Suplente, D. Casiano Sanz Martín.
Adjuntos: D. Gregorio Cristóbal Moreno y D. Mariano Frutos Abujetas.
Suplentes: D. Santiago García Moreno y D. José García Moreno.

MANZANARES EL REAL

Sección única.

Presidente, D. Gerardo Jiménez Baeza.
Suplente, D. Casiano Sanz Berzal.
Adjuntos: D. Angel Martín Domínguez y D. Gregorio Mesa García.
Suplentes: D. Juan Gutiérrez Baeza y D. Pascasio Guijarro Muñoz.

MORALZARZAL

Sección única.

Presidente, D. Maximiliano Iglesias Fuentes.
Suplente, D. Celestino Morata González.

Adjuntos: D. Julián Balandín Solís y don Basilio Balandín Balandín.
Suplentes: D. Tomás Vacas Cuenca y don Ambrosio Soriano Segovia.

NAVACERRADA

Sección única.

Presidente, D. Eleuterio Garabaya García.
Suplente, D. Isidoro Aceituno Esteban.
Adjuntos: D. Manuel Montalvo Alonso y D. Pascual Rubio de la Rubia.
Suplentes: D. Jesús Montalvo González y D. Ignacio González Montalvo.

NAVALAFUENTE

Sección única.

Presidente, D. Alfonso Ramos de la Fuente.
Suplente, D. Carlos Espinosa Torres.
Adjuntos: D. Bruno Muñoz Sanz y don Eugenio Hernando del Carmen.
Suplentes: D. Donato Ramírez Hernando y D. Leoncio García Vallejo.

NAVARREDONDA

Sección única.

Presidente, D. Anastasio Romero Casto.
Suplente, D. Félix Rodríguez Ramírez.
Adjuntos: D. Juan Villa Rodríguez y don Mariano Romero Rodríguez.
Suplentes: D. Evaristo Ramírez Martín y D. Román Ramírez Fernández.

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Sección única.

Presidente, D. Blas Hernanz Ramírez.

Suplente, D. Cándido Martín Ramírez.
Adjuntos: D. Agustín Alonso Hernanz y D. Facundo Alonso Hernanz.
Suplentes: D. Saturnino Vargas del Pozo y D. Jacinto Ramírez del Pozo.

PATONES

Sección única.

Presidente, D. Alejandro Melones García.
Suplente, D. Agustín Hernanz Asenjo.
Adjuntos: D. Justo Pastor Gil y D. Pascual Toquero Martín.

Suplentes: D. Aniceto Prieto Hernanz y D. Justo Gil Lozano.

PIÑUECAR

Sección única.

Presidente, D. Isidoro Andrés Fernández.
Suplente, D. Francisco García Serrano.
Adjuntos: D. Nicolás Fernández Hernán y D. Mariano García Sanz.

Suplentes: D. Pedro Gete Ontoria y don Saturio González Martín.

RASCARÍA

Sección única.

Presidente, D. Vicente Aguirre Rámila.
Suplente, D. Miguel Velasco Alvaro.

Adjuntos: D. Vicente Bartolomé Martín y D. Francisco Bartolomé Manuel.

Suplentes: D. Felipe Vázquez Martín y D. Regino Velasco Hernán.

REDUEÑA

Sección única.

Presidente, D. Hipólito Gorrachategui Sanz.

Suplente, D. Pablo Velasco Cerezo.
Adjuntos: D. Galo Gorrachategui Lambert y D. Epifanio Gorrachategui Serrano.

Suplentes: D. Pedro Poveda Valencia y D. Luis Velasco Gorrachategui.

ROBLEDILLA DE LA JARA

Sección única.

Presidente, D. Pedro García Navas.
Suplente, D. Antonio Martín Suárez.

Adjuntos: D. Antonino Martín Suárez y D. Cipriano Ramírez Parra.

Suplentes: D. Bernardo Suárez Martín y D. Valeriano Suárez Morano.

ROBREGORDO

Sección única.

Presidente, D. Rosendo Sanz Jiménez.
Suplente, D. Remigio Jiménez Martín.

Adjuntos: D. Pablo Martín Aranda y D. Manuel Sanz Arribas.

Suplentes: D. Casimiro Jiménez Gutiérrez y D. Eusebio Martín Arribas.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Sección única.

Presidente, D. Vicente Sanz González.
Suplente, D. Ceferino Sanz Matías.

Adjuntos: D. Francisco Muñoz Balada y D. Alvaro Muñoz Balada.

Suplentes: D. Ignacio Frutos Sanz y don Francisco Jiménez Izquierdo.

SOMOSIERRA

Sección única.

Presidente, D. Eugenio García.
Suplente, D. Miguel Tomé.

Adjuntos: D. Gonzalo Azcárraga y don Lázaro Sanz.

Suplentes: D. José Cerezo y D. Juan Rodríguez.

TALAMANCA

Sección única.

Presidente, D. Agapito Martín Pelayo.
Suplente, D. Manuel García Fernández.

Adjuntos: D. Lucio Antón Matellano y D. Felipe Asenjo Bravo.

Suplentes: D. Luis Vera y Rincón y don Félix Covacho Pérez.

TORRELAGUNA

Sección única.—Constitución.

Presidente, D. Felipe López Márquez.
Suplente, D. Eusebio Martín Montero.

Adjuntos: D. Víctor Martín Montero y D. Gabino Martín Rodríguez.

Suplentes: D. Cipriano López y D. Mariano López Cerezo.

Sección única.—Coso.

Presidente, D. Miguel López Quintas.

Suplente, D. Benito Martín Nieto.

Adjuntos: D. Severino Quirós Toledano y D. Juan Sanz Vera.

Suplentes, D. Benjamín Ibáñez y D. Francisco Iturralde.

VALDEPIELAGOS

Sección única.

Presidente, D. Estanislao López de la Fuente.

Suplente, D. Venancio Morodio Lozano.
Adjuntos: D. Bernardo García Gil y don Manuel González Frutos.

Suplentes: D. Aniceto Puentes de la Fuente y D. Dionisio Pérez Corral.

Término municipal de Navalcarnero-San Martín.

CADALSO

Sección Este.

Presidente, D. Pedro Santiago Navarro.

Suplente, D. Juan Ormella Figuerola.

Adjuntos: D. Angel Alcázar Moreno y D. Julio Abad López.

Suplentes: D. Mateo Blanco Lizama y D. Pedro Villain Blázquez.

Sección Oeste.

Presidente, D. Martín Sánchez Moreno.

Suplente, D. Gonzalo del Val Escudero.

Adjuntos: D. Francisco Abad Serrano y D. Eugenio García García.

Suplentes: D. Francisco Ramírez y don Bonifacio Villain González.

NAVALAGAMELLA

Sección única.

Presidente, D. Atanasio Alvarez Ayuso.

Suplente, D. Antero Bacelo Casado.

Adjuntos: D. Toribio Baltasar Blasco y D. Alfonso Blasco Miguel.

Suplentes: D. Abundio Velayo Esteban y D. Alejandro Ventura Fermorel.

NAVAS DEL REY

Sección única.

Presidente, D. Antonio Navarro Morato.

Suplente, D. Francisco Santos González.

Adjuntos: D. Marcelo Parras Domínguez y D. Julián Estévez Sánchez.

Suplentes: D. Narciso Hernández Rodríguez y D. Nicanor González Domínguez.

POZUELO DE ALARCON

Sección única.

Presidente, D. José Jiménez Infante.

Suplente, D. Fermín Ortega Gómez.

Adjuntos: D. Francisco Macción Barrio y D. Donato Martín Tejedor.

Suplentes: D. Vicente Blanco Ruiz y don Victorio Bravo Martín.

ROBLEDO DE CHAVELA

Sección única.

Presidente, D. Bonifacio Arnaldo y Sierra.
Suplente, D. Antonio Villalonga y Fernández.

Adjuntos: D. Antonio Esteban Criado y D. Tomás Aguado Iberos.

Suplentes: D. Aurelio Sánchez de Rojas y D. Angel Sevilla Fuente.

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Sección única.

Presidente, D. Nicanor Abisén Palermo.

Suplente, D. Lorenzo Jiménez Jiménez.

Adjuntos: D. Gregorio Herranz Rubio y D. Bonifacio Jiménez Soriano.

Suplentes: D. Santos Peña García y don Vicente Rodríguez Jiménez.

VILLA DEL PRADO

Distrito de Remedios.

Sección única.

Presidente, D. Alejandro Pesceto y Palacios.

Suplente, D. Celestino García y Martín.

Adjuntos: D. Jerónimo Blázquez Rodríguez y D. Julio Estremez Crespo.

Suplentes: D. Juan Sánchez Redondo y D. Patricio Rosino Martínez.

Distrito de la Plaza.

Sección única.

Presidente, D. Valentín Muñoz y Díaz.
Suplente, D. Tomás Ausín Iglesias.

Adjuntos: D. Máximo Castro Vences y D. Gregorio Colomo.

Suplentes: D. Adrián Sampedro Pomos y D. Bruno Muñoz Blázquez.

VILLAVICIOSA DE ODON

Sección única.

Presidente, D. Francisco Barea Gavilanes.

Suplente, D. Tomás Rodríguez Bravo.
Adjuntos: D. Toribio Adeva Chocano y D. José Aguilar La Cabrera.

Suplentes: D. José Villanueva Expósito y D. Emilio Torano Hernández.

VILLAMANTA

Sección única.

Presidente, D. Lucas Rodríguez Blasco.
Suplente, D. Feliciano López García.

Adjuntos: D. Dionisio Maganto de la Cruz y D. Pedro Manzano Vázquez.

Suplentes: D. Domingo Lozano González y D. Gabriel González Molina.

VALDEMORILLO

Sección única.

Presidente, D. Pedro Martín Martín.
Suplente, D. Eustaquio Asenjo Zamorano.

Adjuntos: D. Ricardo Aycar Falcó y don Vicente Beltrán Zamorano.

Suplentes: D. Francisco Martín Varela y D. Pedro Mateos Beltrán.

Sección única.—Sur.

Presidente, D. Julián Beltrán Zamorano.
Suplente, D. Prudencio Partida Gala.

Adjuntos: D. Cipriano Alfallate Pérez y D. Narciso Arce Hernández.

Suplentes: D. Justo Martín Martín y don Patricio Martín Partida.

MAJADAHONDA

Sección única.

Presidente, D. Segundo Alvarez Gil.
Suplente, D. Ignacio Magdaleno Labrandero.

Adjuntos: D. Faustino Casado Abad y D. José López Sánchez.

Suplentes: D. Angel Alvarez Alvarez y D. Luis Calero Rodríguez.

CHAPINERIA

Sección única.

Presidente, D. Francisco Moya Hernández.

Suplente, D. Ignacio Rodrigo Martín.
Adjuntos: D. Emiliano González y González y D. José Polo Díaz.

Suplentes: D. Melquiades Ibáñez Zugasti y D. José Arroyo Díaz.

CENICIENTOS

Sección 1.^a

Presidente, D. Matilde Montero Bazoco.
Suplente, D. Victorio Lezana Saavedra.

Adjuntos: D. Saturnino Mandado Díaz y D. Justo Martín Sánchez.

Suplentes: D. Saturnino Lorenzo Ares y D. Guillermo Lizano Fernández.

Sección 2.^a

Presidente, D. Ramón Reno Fernández.
Suplente, D. Modesto Lizana Fernández.

Adjuntos: D. Valentín Martín Caamaño y D. Trinidad Montero Fernández.

Suplentes: D. Domingo Lorenzo y don Severiano Lizana Pimentel.

ARROYOMOLINOS

Sección única.

Presidente, D. Jenaro Portillo Martín.

Suplente, D. Eusebio Egido y Egido.
Adjuntos: D. Anastasio Sanz Rodríguez y D. Vicente Vara Campos.

Suplentes: D. Román San José y D. Segundo Sánchez Pérez.

ALDEA DEL FRESNO

Sección única.

Presidente, D. Primitivo Agazón Pablos.

Suplente, D. Manuel Moreno Jerez.
Adjuntos: D. Francisco Gálvez Núñez y D. Segundo Hernández Peña.

Suplentes: D. Romualdo Gómez Corral y D. Angel Collado Pérez.

Madrid, 27 de Febrero de 1913.

El Presidente,

Francisco Mifsut.

La Regeneradora

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y en la base 6.^a de los Estatutos de esta Sociedad, después de hechos sin resultado los requerimientos oportunos, la Junta directiva de la misma ha acordado declarar amortizadas y fuera de circulación por falta de pago de dividendos pasivos las siguientes acciones:

1—2—3—4, que pertenecían a Doña Dolores García Márquez.

5—5—108 y 190, á Don Carlos Villanuso.

31—32—33—34—35—36—37—38—39—40—41—42—43—44—45 y 46, al señor Conde de Crescente.

84, á Doña Nicolasa Abejer.

110—111 y 341, á Doña Fidela Villanuso.

113 y 114, á Doña Josefa Juaristi.

166 y 167, á Doña Enriqueta Ponchon.

178—179—180—181—182—183—184 y 185, á Doña María Herrero.

Cuartos 3.^o y 4.^o de la 233, á Doña Gregoria Bernardo.

Cuartos 3.^o y 4.^o de la 238, á D. Isidro Velasco.

248 y cuartos 1.^o y 2.^o de la 249, á Doña Asunción Navarro.

Cuartos 3.^o y 4.^o de la 249 y la 250, á Doña Raimunda Ruestes.

292—293—294—295—296—297—298—299 y 300, á Don Aureliano Gil.

321, á Don Alvaro Murga.

Cuartos 1.^o y 2.^o de la 324, á Don Julián Velilla.

342—343 y 344, á Doña Trinidad Villanuso.

399, á Don Agustín Yarrerons.

400, á Don Estanislao García.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos trece.

El Presidente,

Livinio Stuyck.

(A.—154.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 24 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron: Presidente, Díaz Agero; Vicepresidente, Pacheco Yanguas; Vocales: Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra, y con asistencia de los señores Vocales facultativos Don Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y

revisión de las de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1912.

Buenavista.

- 19.—Juan Fernández Montes. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 42.—José Manuel eeville Bellechas se. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 64.—Manuel Capella Nieto de Molina. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 121.—Valentín Alonso Gutiérrez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 151.—Francisco Espinosa Pérez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 200.—José Chinchilla Reyes. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 286.—Antonio Migueláñez Canovilla. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 319.—Angel Villar Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 413.—Emiliano Enriquez Larrondo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 419.—Eusebio Sosa Ortega. Idem id. Centro.
- 92.—Juan Núñez Barja. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 206.—Federico Orriols Caramés Idem idem.
- 287.—José García Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 560.—Manuel Albert Campoy. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- Congreso.
- 288.—Antonio Muguza Otaño. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 346.—Guillermo Moisés Salvador Cabrera. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 576.—Antonio Menéndez Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- Chamberí.
- 42.—Leovigildo Riesco Manzanera. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 51.—Luis Torres Torres. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.
- 98.—Ramón Núñez Alvarez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 168.—Adolfo Muguza. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 276.—Angel Fernández Blanco. Exceptua-

do del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

- 418.—Arturo Ardagoiti Ondátegui. Exceptuado del servicio militar como comprendido en la Ley de 21 de Julio de 1876, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 326 de la vigente. Hospital.
- 14.—Vicente López Marqués. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 323.—Enrique Torreblanca Bermúdez. Idem id. Hospicio.
- 88.—Eduardo Campoamor Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 124.—Joaquín Gallego. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 128.—Leandro Luis Blanco Curices. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 164.—Francisco Ronco García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 176.—Constantino Robles León. Idem id. en el caso 1.º del art. 89.
- 239.—Antonio Morte Angelina. Reclámase al Comandante Mayor de la Brigada Obrera Topográfica certificación de existencia en filas de este mozo.
- 261.—Manuel López de Sabando y de la Torre. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89. Palacio.
- 55.—José Martín Ormaecha. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 140.—Gustavo Peñuela Martínez. Idem id.
- 162.—Demetrio Pereda Peláez. Soldado por haber resultado útil.
- 167.—Gregorio Jiménez Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 171.—Manuel Martín Cubas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.
- 184.—Aniceto Sánchez de la Paz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 242.—Diego Varela López Cordón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Universidad.
- 175.—Modesto Posé Cerdeña. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84. Colmenar de Oreja.
- 22.—Martín Millán Mingo Carrero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 67.—Vicente Hernández Mateo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89. Valdaracete.
- 12.—Juan Moreno Zurita. Exceptuado del

servicio militar como comprendido en el caso 10 del art. 89. Zarzalejo.

- 3.—Francisco Martín Redondo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86. Buitrago.
- 3.—Evaristo González Sacristán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Hospicio.
- 3.—Bonifacio Mínguez Hurtado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 14.—José María Neila Capelo. Idem 6.º idem.
- 19.—Angel Prieto Estirado. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente.
- 21.—Julio Fazzini Rodríguez. Talla, 1,515. Continúa excluido temporalmente.
- 36.—Arturo García Ilera. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 44.—Santiago Estecha Ajona. Idem 2.º idem.
- 50.—José María Sáenz Bartolomé. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 56.—Francisco Alonso Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 61.—Rafael Pérez Molina. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 63.—Arturo Martín Vicent. Talla, 1,505. Continúa excluido temporalmente.
- 82.—Pedro Aparicio Roldán. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 85.—Francisco Méndez Iglesias. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 89.—Juan Serrano Martín. Talla, 1,525. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 90.—Gregorio Vicente Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 98.—José Maldonado Torrejimen. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 101.—Fernando Pérez Suárez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 112.—José María Machuca Gáñ. Soldado condicional como comprendido en el caso 6.º del art. 87.
- 116.—Federico Mirón de Aldama. Excluido por haber fallecido.
- 118.—Vicente Jiménez Mauro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 119.—Francisco Brasero Echegoyen. Idem idem.
- 128.—Luis Crespo Molina. Talla, 1,519. Continúa excluido temporalmente.
- 132.—Eulogio Lorenzo López Gallego. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 136.—Francisco Vicente Pintado Aragonés. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 139.—Pedro Herrero de Nicolás. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 148.—Carlos Gómez Sánchez Ocaña. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

149.—Rafael Melendo Cruz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 151.—Luis Martínez Docampo. Idem id. 1.º idem.
- 153.—Felipe Vázquez Rodríguez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 156.—Ignacio Valero Marugan. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 157.—Juan García Garrido. Talla, 1,527. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 166.—Luis Oliver Gómez. Inútil. Continúa excluido temporalmente. REEMPLAZO DE 1911.—REVISION Chamberí.
- 179.—Felipe Salcedo Bermejillo. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Los Santos de la Humosa.
- 2.—Juan Miguel Martínez Sanabria. Inútil. Continúa excluido temporalmente. REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Hospicio.
- 13.—Laureano Muñoz Vega. Talla, 1,498. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 15.—Francisco José Orozco Carvajal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 17.—Juan Manuel González Ojembarrena. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 23.—Vicente García y García. Talla, 1,507. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 24.—Galo Sáez Villanueva. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 30.—Fernando Fernández García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 34.—Francisco Pérez. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 37.—Luis Alburquerque Herrero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 39.—Hipólito de Peña Manglano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 42.—Miguel Martínez Menéndez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 45.—Emilio Marín Sáenz del Portal. Inútil. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 47.—Primitivo Segundo Zancajo Rojo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 48.—Angel Arrazola Rivera. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 49.—José Soriano Sanz Bruno. Soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

- 54.—Isidoro Moreno Martínez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 67.—Pedro García Ortega. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 74.—Jesús Martínez Rodríguez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 84.—Juan Aparicio Roldán. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 86.—Isidoro Pelegrina Marco. Talla, 1,529. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 89.—Joaquín García Echeverría. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 95.—Ángel Zamora Uguet. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 96.—Pablo Juberías Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º de los artículos 87 y 149 de la Ley.
- 106.—Santiago Agudín Moradillos. Talla, 1,518. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 109.—Félix de la Rúa Guzmán. Pendiente de talla.
- 112.—Miguel Burgos Ruiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 114.—Alejandro Gómez Alarcón. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 118.—Manuel Blasco Barrado. Pendiente de reconocimiento.
- 119.—José Abascal Sáinz. Pendiente de reconocimiento.
- 121.—Antonio Díaz Marticarena. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 122.—Pascual Gil Pérez. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 123.—José López y López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 126.—José Fraile Carrillo. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 129.—Luis Muelas Expósito. Inútil. Idem idem.
- 132.—Carlos Rodríguez Medina. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem idem.
- 133.—Mariano Orusco García. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 136.—Juan Llorea Ripoll. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 138.—Francisco Pozo y Pozo. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.
- 139.—Remigio Serrano Portillo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 140.—José Casaus García de Samaniego. Inútil. Excluido por haber cum-

plido las tres revisiones que previene la Ley.

- 150.—Luis Veiga Félix. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 153.—Francisco Rueda Somet. Reclámese certificado de defunción de este mozo al distrito.
- 154.—Luis Cuevas Alcober. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 155.—Sabas de San Anastasio. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 157.—Moisés Telles Gadea. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

(Continuará.)

Audiencia de Madrid

SALA DE LO CRIMINAL

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Alfredo Fernández Castañeda Castañón, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto, señalando el día 10 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Don José María González López, Don Ángel Menéndez Solís, Don Enrique Villamor, Don Francisco Alonso y Don Francisco Sotes, cuyos actuales domicilios se ignoran, como igualmente el de Don Francisco Rubio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 22 de Febrero de 1913.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(Núm. 673)

(B.—387.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por testimonio del que refrenda á instancia de Don Miguel Castañer, contra Don Emilio Rapallo, sobre pago de pesetas, he acordado por providencia del día de hoy la venta en tercera subasta sin sujeción á tipo, de un terreno en la Fuente del Berro, lindante con la cerca de la finca del mismo título, hoy Campos Elíseos, cuya extensión superficial es de cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta pies cuadrados, que un perito tasó en trescientas treinta mil trescientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las doscientas cuarenta y siete mil setecientas sesenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, que sirvieron de tipo para la segunda subasta.

Segunda. El remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, durante los días y horas hábiles, y con ellos han de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, y no se les admitirá reclamación alguna sobre tal extremo.

Cuarta. Será á cargo del comprador los gastos de escritura, su copia, Derechos reales, y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Quinta. Según el resultado que ofrezca el remate se procederá á cumplir lo que para el caso previene la ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos mil quinientos seis y siguientes.

Sexta. La subasta se celebrará el día dos de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castañón, número uno.

Dado en Madrid, á primero de Marzo de mil novecientos trece.

Antonio Domínguez Fernández.

Ante mí.

Pedro Sánchez Covisa.

(A.—155.)

CHAMBERÍ

Por el presente y en virtud de providencia dictada con fecha veintiocho de Febrero próximo pasado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en el expediente promovido por don Juan Ramón Gómez y Pamo, natural de la Villa de Arévalo, provincia de Ávila, mayor de edad, de estado casado, Doctor en Farmacia y vecino de esta Capital, con domicilio en la calle de Santa Isabel, número cinco, sobre modificación de sus apellidos, que desea se conviertan en uno solo el paterno y materno, de suerte que se unan por medio de un guión y se lea *Gómez-Pamo*, con el fin de que así se transmita y lo usen sus descendientes; se hace saber, para que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto. Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,

Grases Vidal.

(A.—156.)

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en autos civiles promovidos por la Sociedad Cooperativa de crédito «El Hogar Español», contra Don Federico Carbonell y Gomar sobre pago de pesetas por un préstamo hipotecario, se saca á la venta en pública subasta por primera vez, doble y simultáneamente en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Sagunto, una tierra arrozal hoy inculta, de noventa hanegadas, ó sean siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y noventa centiáreas, en término de Sagunto, partido del Realech, lindan-

te: por Norte, con tierras de Francisco Martí Ayala; por Este, acequia Felino y la de Juan Ramón y Mariano Asensio; por Sur, con otras de José Rivelles y otros, y por Oeste, las de José Fuentes, siendo el tipo de enajenación del referido inmueble el de cuarenta mil pesetas.

Y para el remate de dicha tierra se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de Chamberí, sito en la casa número uno de la calle del General Castañón, piso principal, y en la del Juzgado de primera instancia de Sagunto; y se advierte que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las cuarenta mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado ó en la Caja general el diez por ciento efectivo de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder, y que los títulos de propiedad de la finca hipotecada se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin que puedan exigir ningunos otros, y cuya subasta se anuncia por término de veinte días, publicándose por tres veces los edictos, dentro de dicho término, y con el intervalo necesario, en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valencia, y en uno de los periódicos de esta Corte y de la referida Capital y del pueblo de Sagunto.

Dado en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez

El Secretario,

Grases Vidal.

(D.—16.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en primer mes por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en virtud de denuncia presentada por el Procurador don Francisco Miranda, en nombre de D. Pablo Iglesias Roura, vecino de la Coruña, se hace saber por medio del presente que á dicho señor se le extraviaron dos títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie A, números 457.669 y 70, de 500 pesetas nominales cada uno, y que se ha admitido la denuncia con arreglo al artículo 550 del Código de Comercio, acordando al propio tiempo la retención del pago del capital é intereses. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los valores extraviados comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á usar de su derecho, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel Moreno.

El Secretario,

Felipe Sánchez Bernabé.

(A.—153.)